



Mi Universidad

NOMBRE DE EL ALUMNO: MARIANA DANIELA PENAGOS MORENO.

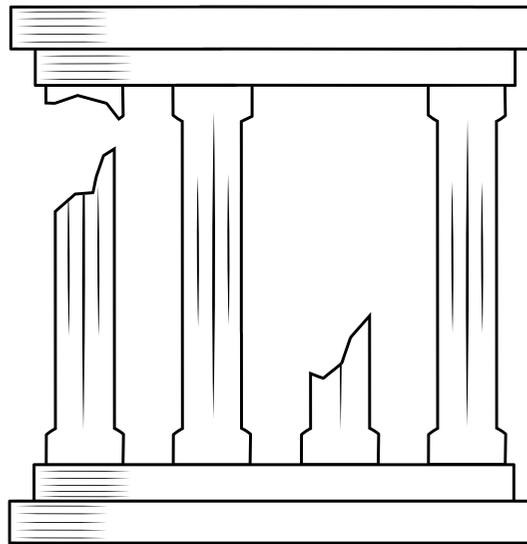
TEMA:FUENTES DEL DERECHO ROMANO

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO ROMANO

PROFESOR: ROSIBEL CARBAJAL DE LEÓN

NOMBRE DE LICENCIATURA: DERECHO.

CUATRIMESTRE : 2DO.





FUENTES DEL DERECHO ROMANO

LA COSTUMBRE

La costumbre en el Derecho romano (*Ius non scriptum*) fue la primera fuente del Derecho, basada en normas religiosas y tradiciones ancestrales (*mores maiorum*). Sirvió de base para el *Ius Civile* y el *Ius Gentium*, pero con el tiempo perdió importancia frente al *Ius scriptum* (Derecho escrito).

IUS NON SCRIPTUM

Se refiere al Derecho no escrito basado en la costumbre, considerado la primera y más antigua fuente del Derecho romano. Se transmitía de generación en generación mediante la práctica y la tradición.

DERECHO CONSUECUDINARIO

Conjunto de normas que surgían de las costumbres y tradiciones de la sociedad. No estaban escritas, pero eran obligatorias porque la comunidad las reconocía como válidas y necesarias para la convivencia.

IUS CIVILE

Derecho propio de los ciudadanos romanos, basado tanto en costumbres como en leyes escritas. Regía exclusivamente a los ciudadanos de Roma y tenía como fundamento los principios tradicionales de la sociedad romana.

LEGES ROGATAE

Leyes propuestas por un magistrado y sometidas a votación en los comicios, con ratificación del Senado.

COMICIOS POR CENTURIAS O TRIBUS

Asambleas encargadas de la votación, en la que se usaban tablillas con opciones de voto (*uti rogas* o *antiquo rogas*).

ESTRUCTURA DE LA LEY

Praescriptio → Datos sobre su presentación (magistrado, fecha, votación).
Rogatio → Texto completo de la ley.
Sanctio → Relación con otras leyes (vigencia, derogaciones).

TIPOS DE LEYES SEGÚN ULPIANO

Perfectas → Anulan actos contrarios a la ley.
Plusquamperfectas → Anulan actos y establecen una pena.
Menos que perfectas → Solo imponen una pena sin anular el acto.

PLEBISCITO

Resolución tomada por el pueblo mediante votación directa sobre una propuesta planteada por el gobierno.

ORIGEN

Procede del latín *plebiscitum*, refiriéndose a decisiones tomadas por el pueblo.

MECANISMO DE DEMOCRACIA

Complementa la democracia representativa permitiendo la consulta popular. Fórmula de votación → Generalmente se responde con sí o no.

DIFERENCIA CON EL REFERÉNDUM

Plebiscito → Consulta sobre decisiones políticas o de gobierno antes de su ejecución.
Referéndum → Votación para aprobar, modificar o derogar una ley.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

SENADOCONSULTO

Decisión tomada por el Senado romano para asesorar a los magistrados o resolver asuntos políticos y morales.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

República → Eran solo consultivos y carecían de fuerza de ley.
Imperio → Adquirieron carácter obligatorio y función legislativa.

CARACTERÍSTICAS

Rogados → Solo se emitían por solicitud de un magistrado.
Excepcionales → Se usaban para casos específicos.

FUENTES

Los senadoconsultos no surgían de una votación popular, sino de la autoridad política y moral del Senado.

EDICTO

Disposición pública emitida por un magistrado con normas para su gestión y solución de litigios.

CLASES DE EDICTOS

Edicto perpetuo o anual → Emitido al inicio del mandato del magistrado y válido durante todo su ejercicio.
Edicto repentino → Emitido en cualquier momento para resolver casos no previstos.
Traslatio → Normas heredadas del pretor anterior con posibles modificaciones.

IMPORTANCIA

El edicto del pretor era fundamental para la administración de justicia.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

República tardía y Principado → Se institucionaliza la costumbre de que cada pretor mantuviera parte del edicto de su antecesor, dando estabilidad al sistema jurídico.

JURISPRUDENCIA

El término jurisprudencia proviene del latín "iuris" (Derecho) y "prudentia" (sabiduría o conocimiento), lo que indica que se refiere al conocimiento del Derecho, tanto en su dimensión humana como divina. El jurista romano Ulpiano la definía como la ciencia de lo justo y lo injusto.

ROMA ANTIGUA

En Roma, la jurisprudencia era ejercida por los jurisconsultos, quienes eran expertos en el Derecho y ayudaban a discernir lo que era justo o injusto.

FUNCIONES

- Integradora: Cubre las lagunas legales cuando no hay una ley específica para un caso determinado.
- Interpretadora: Explica y aplica los preceptos legales a situaciones concretas, adaptándolos a la realidad de cada caso.

JURISPRUDENCIA MODERNA

Hoy en día, se entiende por jurisprudencia las decisiones reiteradas de los tribunales sobre casos similares, que sirven como base para la interpretación de las leyes y guían a los jueces en la resolución de nuevos casos.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO



CONSTITUCIONES IMPERIALES

Las constituciones imperiales en el Derecho Romano eran normas creadas por el emperador, quienes ejercían su poder a través de diferentes documentos legales

EDICTOS

Promulgados por el emperador, generalmente de forma general, y tenían valor en todo el Imperio.

DECRETOS

Resolvían controversias judiciales concretas con la ayuda de juristas.

MANDATOS

Instrucciones generales del emperador dirigidas a los funcionarios estatales, especialmente a los gobernadores provinciales.

